REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDA INSTANCIA
(APELACION AUTO)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 110014003-027-2022-00501-01**
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandado: **SONIA MONTAÑA ALVAREZ**

Se encuentra el presente proceso al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponde y se advierte que el recurso de apelación concedido mediante proveído del 14 de julio de 2022 por el Juzgado 27 Civil Municipal de esta ciudad debe ser declarado inadmisible toda vez que el auto atacado no es susceptible del recurso de alzada.

Dispone el art. 139 en su inciso 1º. "*Siempre que el Juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el Juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea el superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.*" Resaltado del despacho.

Por tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las presentes diligencias a su lugar de origen. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e3c1170a63570863ce2742a1d766e8b04b31257aa6f6878e4935002b71f276**
Documento generado en 31/08/2022 11:29:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica